



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, cuatro de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Héctor Fabio Cardona Gutiérrez
Demandado	Min-Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -FNPSM- y Departamento del Valle del Cauca
Radicado	76147-3333-003-2022-00522-00
Asunto	Niega recurso de apelación por extemporáneo

ASUNTO

Procede el Juzgado mediante la presente providencia a negar la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada -FOMAG-, en contra de la sentencia del veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) proferida por este estrado judicial.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 247 N°1 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el recurso de apelación contra la sentencia debe interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación para su concesión y trámite.

En el presente asunto el 22 de agosto de 2023 se profirió sentencia por medio de la cual se resolvió negar las pretensiones de la demanda, la cual fue notificada personalmente a las partes el 22 de agosto de 2023. Razón por la cual el término para recurrir la sentencia feneció el 07 de septiembre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 247 N° 1 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

Dicha decisión fue objeto de recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada -FOMAG-, mediante escrito allegado el día **11 de septiembre de 2023**, cuando ya estaba ejecutoriada la sentencia.

Por consiguiente, el escrito de interposición y sustentación del recurso de apelación fue presentado extemporáneamente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

NEGAR la concesión del recurso de apelación instaurado por la apoderada judicial de la parte demandada -FOMAG-, en contra de la sentencia de veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferida por este Juzgado, por haber sido presentado en

forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ**

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur

Juez

Juzgado Administrativo

003

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd333a10a897de7f90586a05e45049acfa90fbf40203f5b416df01f9935e7bc**

Documento generado en 04/10/2023 07:49:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**